

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**6947 Orden de 8 de mayo de 2008 por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen, para el curso 2008-2009, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Por Orden de 3 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM del 27) se estableció, para el curso 2008-2009, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2008, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Asimismo, es necesario suprimir el CEIP n.º 37 de Murcia, el CEIP de Gañuelas (Mazarrón); autorizar el cambio de domicilio del CEIP "Ntra. Sra. de Belén", de Murcia, por traslado de sus instalaciones, y proceder a la disolución de los Colegios Rurales Agrupados de las localidades de Villanueva del Río Segura y El Sabinar (Moratalla), y como consecuencia de ello constituir nuevamente los Colegios de Educación Infantil y Primaria de las localidades de Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, así como los nuevos Colegios Rurales Agrupados de las localidades de El Sabinar (Moratalla), y La Tercia-Benizar (Moratalla). Y, finalmente, transformar las Escuelas Infantiles "Venta de Ceferino", de Redón y Venta de Ceferino (Lorca), y "Media Legua", de Media Legua (Las Torres de Cotillas) en Colegios de Educación Infantil y Primaria por escolarizar alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria.

En su virtud,

#### Dispongo:

**Artículo 1.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 3 de marzo de 2008 (BORM del 27), según los anexos relacionados a continuación:

Anexo 1: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Anexo IV: Institutos de Educación Secundaria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias.

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Anexo VI: Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo VII: Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo VIII: Escuela de Arte y Superior de Diseño.

#### **Artículo 2.- Supresión del C.E.I.P de Gañuelas.**

Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la localidad de Gañuelas (Mazarrón) (Código de centro 30013323).

#### **Artículo 3.- Supresión del C.E.I.P n.º 37 de Murcia.**

Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 37 de la localidad de Murcia (Código de centro 30018813), ubicado en: Santiago y Zairaiche, Plan Parcial CR-5, Unidad de Ejecución 1.ª y 2.ª de Murcia.

#### **Artículo 4.- Cambio de domicilio del C.E.I.P. "Ntra. Sra. de Belén", de Murcia.**

Se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, al Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de Belén", de Murcia (Código de centro 30006756), a un edificio de nueva construcción ubicado en: Santiago y Zairaiche, Plan Parcial CR-5, Unidad de Ejecución 1.ª y 2.ª de Murcia.

#### **Artículo 5.- Modificación del ámbito del Colegio Rural Agrupado "Campo de Molina de Segura", de Fenazar (Molina de Segura).**

Se suprime la unidad de Educación Infantil que funciona en la localidad de Campotéjar, incluida en el ámbito de agrupación del Colegio Rural Agrupado "Campo de Molina de Segura", de Fenazar (Molina de Segura) (Código de centro 30004206), y como consecuencia de esta supresión, el ámbito de este centro comprende la localidad de Fenazar.

#### **Artículo 6.- Supresión de Colegios Rurales Agrupados.**

Se suprimen los siguientes Colegios Rurales Agrupados: "El Azud", de Villanueva del Río Segura, (Código de centro 30012392), y "Sierras del Noroeste", de El Sabinar (Moratalla), (Código de centro 30012380).

#### **Artículo 7.- Nueva constitución y entrada en funcionamiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria.**

Como consecuencia de la supresión de los Colegios Rurales Agrupados que se indica en el artículo anterior, se procede a la nueva constitución de los centros públicos que se encontraban agrupados en el Colegio Rural Agrupado "El Azud", de Villanueva del Río Segura, y se constituyen nuevos Colegios Rurales Agrupados en las localidades de El Sabinar y La Tercia - Benizar, poniéndose en funcionamiento para el próximo curso 2008-2009. Los centros son los siguientes:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 1 de la localidad de Ojós (Código 30019143), con domicilio en Paseo de los Pinos, s/nº, de la citada localidad; entrará en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2008 con 1 unidad de Educación Infantil y 2 unidades de Educación Primaria.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 1 de la localidad de Ulea (Código 30019155), con domicilio en Carretera del Molino, 3, de la citada localidad; entrará en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2008 con 2 unidades de Educación Infantil y 3 unidades de Educación Primaria.

3. Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 1 de la localidad de Villanueva del Río Segura (Código 30019167), con domicilio en Camino Ancho, s/nº, de la citada localidad; entrará en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2008 con 3 unidades de Educación Infantil y 4 unidades de Educación Primaria.

4. Colegio Rural Agrupado de la localidad de El Sabinar (Moratalla) (Código 30019179), con domicilio en Avda. Poeta Sánchez del Castillo, 1, de la citada localidad, que agrupará las unidades escolares ubicadas en las localidades de El Calar de la Santa, Casas de Aledo y El Sabinar; entrará en funcionamiento el día 1 de septiembre de 2008 con 2 unidades de Educación Infantil y 3 unidades de Educación Primaria.

5. Colegio Rural Agrupado de la localidad de La Tercia - Benizar (Código 30019180), con domicilio en Benizar, que agrupará alumnos de las localidades de La Tercia - Benizar y Otos; entrará en funcionamiento el día 1 de septiembre de 2008 con 1 unidad de Educación Infantil y 4 unidades de Educación Primaria.

6. De conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará a los directores de los centros, que se constituyen y se ponen en funcionamiento según el contenido de este artículo, con carácter extraordinario, con efectos desde 1 de julio de 2008.

7. Los Consejos Escolares de los Colegios afectados por el contenido de este artículo se constituirán una vez se desarrolle el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de sus comunidades educativas, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (BORM. de 7 de diciembre de 2004).

#### **Artículo 8. Jornada escolar.**

Teniendo en cuenta que el Colegio Rural Agrupado "Azud", de Villanueva del Río Segura, que se suprime según lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden, tiene implantada la jornada continua en sesión única de mañana, desde el curso 2003-2004, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de

Educación y Universidades, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria; habiendo participado en su implantación las comunidades educativas del ámbito del centro, comprendido por las localidades de Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, por lo que la citada jornada escolar, en sesión única de mañana con jornada continua, en horario de 9 a 14 horas, continuará implantada en el CEIP n.º 1 de Ojós (Código de centro 30019143), en el CEIP n.º 1 de Ulea (Código de centro 30019155), y en el CEIP n.º 1 de Villanueva del Río Segura (Código de centro 30019167) que se vuelven a constituir y se ponen en funcionamiento según el contenido del artículo 7 de esta Orden, en las condiciones que se establecen en los artículos 5 y 9 de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos.

#### **Artículo 9. Transformación de Escuelas Infantiles en Colegios de Educación Infantil y Primaria.**

Considerando que en las Escuelas Infantiles "Venta de Ceferino", de Redón y Venta de Ceferino (Lorca), y "Media Legua", de Media Legua (Las Torres de Cotillas), se encuentran escolarizados alumnos de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, con el fin de dotar adecuadamente a estos centros del profesorado que debe atender ambos niveles educativos, se procede a la transformación de los dos centros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, quedando configurados como se indica a continuación:

- 30011892 Colegio de Educación Infantil y Primaria "Venta de Ceferino", de Redón y Venta de Ceferino (Lorca), con 1 unidad de Educación Primaria.

- 30009198 Colegio de Educación Infantil y Primaria "Media Legua", de Media Legua (Las Torres de Cotillas), con 1 unidad de Educación Infantil y 1 unidad de Educación Primaria.

**Artículo 10.-** Ordenar la exposición definitiva de los anexos establecidos en el artículo 1 de esta Orden en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y en su página Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 11.-** Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 3 de marzo de 2008 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 12.-** En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dis-

puesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 13.-** El profesorado afectado por la supresión de los Colegios Rurales Agrupados, que en el momento de la creación de los mismos tenía destino definitivo en los centros existentes en las localidades de Ojós, Ulea, Villanueva del Río Segura, El Sabinar-Moratalla, La Tercia-Benizar, tendrá prioridad absoluta para readscribirse a dichos centros. Al resto del profesorado con destino actual en los Colegios Rurales Agrupados, le será de aplicación la Orden de 1 de junio de 1992.

**Artículo 14.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,  
Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**7019 Orden de 9 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se publica la relación de vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Básica, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.**

Por Resolución de 26 de octubre de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica,

primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La Orden de 4 de marzo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 27), publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del citado Cuerpo.

De acuerdo con lo especificado en la base decimoquinta de las normas comunes a las convocatorias especificadas en la Resolución de 26 de octubre de 2007, procede modificar la Orden de 4 de marzo de 2008.

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero.-** Publicar la relación de vacantes definitivas de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros públicos de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Educación de Adultos, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de vacantes en Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

**Segundo.-** Igualmente, estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias anunciadas por la Orden de 26 de octubre de 2007, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,  
Juan Ramón Medina Precioso.